



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 144 - 2020-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 14 diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 365-2020GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se adjunta el Informe N° 049-2020-GRI/SGL-HACA del Ing. Hans Castillo Alva de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene el expediente de liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Región La Libertad", conformada por ciento ochentiocho (188) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, manifestándose que el terreno es compatible con los alcances del proyecto, encontrándose disponible y libre de reclamos por parte de terceros, no habiendo ninguna observación de parte del contratista ejecutor de la obra, suscribiéndose en representación del GRLL, la Inspector de Obra Ing. Diana Lisset Escobedo Julca y, por el Consorcio Juan Acevedo el Ing. Omar Vera Vega e Ing. Luis Heysen Arévalo;

Que, la ejecución de la obra se inició con fecha 24 de octubre de 2017, con un plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 033-2017-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad" al Ingeniero Civil TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO;

Que, con fecha 11 de enero de 2020, se suscribió el Contrato N° 003-2018-GRLL-GRCO, teniendo como objeto la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", celebrado con el Ing. Civil TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO. El monto total del contrato ascendió a Doscientos veintiséis mil doscientos seis y 00/100 Soles (S/ 226,206.00), incluido IGV., mediante el sistema de Contratación por Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenticinco (255) días calendario para la ejecución de la prestación de los servicios;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, se da inicio los servicios de supervisión del contratista consultor Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, se suscribió la **Primera Adenda al Contrato N° 003-2018-GRLL-GRCO**, sobre contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", con el objeto de modificar la Cláusula Segunda respecto al personal profesional, sustituyendo al Ingeniero Juan German Gamero Cabrejos, por el Ingeniero Alfonso Antonio Napoleón Konno, con CIP N°71179;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 144 - 2020-GRLL-GGR/GRI

Que, con fecha 5 de setiembre de 2018, se suscribió la **Segunda Adenda al Contrato N° 003-2018-GRLL-GRCO**, sobre contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Manuel Alfonso Asmat Tera, a fin de ser remplazado por el Ing. Oscar Francisco Castillo Anicama y la sustitución del Ingeniero Control de Proyectos, Ing. Vicko Izvonko Vojvodich Tocon, a fin de ser reemplazado por el Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas;

Que, con Carta Notarial N° 035-2020-GRLL/GGR/GRCO de fecha 17 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Contrataciones, hizo de conocimiento al Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, que al amparo de lo prescrito en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 0556-2017-EF, comunicando a su representada la Resolución Gerencial N° 133-2020-GRCO, la misma que en su artículo primero, aprueba Resolver en forma total el Contrato N° 033-2018-GRLL-GRCO, celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, Distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, con Documento Virtual de fecha 15 de octubre de 2020, el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, remite la Carta N° 40-2019-TOLG/SO conteniendo la liquidación del Contrato de la Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", a fin de que la Entidad lo revise y emita su opinión. Así mismo, en el expediente virtual de liquidación, se detalla en su recuadro de cálculos que le corresponde un saldo de liquidación a su favor por la suma de S/ 61,584.43;

Que, con Informe N° 16-2020-GRLL-GRI-SGL/MRMC de fecha 20 de octubre de 2020, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", según Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP. Así mismo, indicó que se canceló a la supervisión el monto de S/ 132,002.91 (58.36% del monto contractual), y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas esta obra reporta un Avance físico acumulado de obra real del 33.09% y programado del 49.69%;

Que, con Informe N° 034- 2020-GRLL-GRI/SGL-HACA, se recomendó comunicar al consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", determinándose un saldo de liquidación a favor de la supervisión que deberá facturar por la suma de Un mil seiscientos siete y 63/100 Soles (S/ 1,607.63), por aplicación de reajustes. Así mismo, se tiene un saldo de penalidades aplicadas por la suma S/22,620.00, que deberá ser descontado del fondo de garantía;

Que, con Oficio N° 1161-2020-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, la evaluación de liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad" trasladando el Informe de la Sub Gerencia de Liquidaciones, indicando que en base al monto revisado se tiene un saldo de liquidación a favor de la supervisión por la suma de S/ 1,607.63, por aplicación de reajustes;

Que, con Memorándum N° 070-2020-GRLL-GRI/SGL de fecha 17 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Liquidaciones comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de liquidación de obra, continuar con la culminación del informe y proyecto resolutorio de la liquidación del contrato de servicios de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", puesto que en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, ha quedado consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.;

Que, con Informe N° 047 -2020-GRI/SGL-HACA de fecha 9 de diciembre de 2020, el Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final de Ejecución del Contrato Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Pataz, Región La Libertad", por el monto de Ciento treinta y tres mil seiscientos diez y 54/100 Soles (S/ 133,610.54), con saldo de liquidación a favor del consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero por el importe de Un mil seiscientos siete y 63/100 Soles (S/ 1,607.63), de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 144 - 2020-GRLL-GGR/GRI

N°	DESCRIPCION	DEBE (S/.)	HABER (S/.)	SALDO (S/.)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	132,002.91	132,002.91	0.00
02	REAJUSTE	1,607.63	0.00	1,607.63
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
		133,610.54	132,002.91	1,607.63
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/.	1,607.63

Que, adicionalmente el citado informe de liquidación, detalla el saldo de penalidad a cargo de la supervisión por la suma de **Veintidos mil seiscientos veinte y 60/100 Soles (S/ 22,620.00)**, que la Entidad deberá descontar la totalidad del Fondo de Garantía retenido de Fiel Cumplimiento;

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	RETENIDO (S/)	SALDO (S/)
01	PENALIDADES	45,241.20	22,620.60	22,620.60
SALDO DE PENALIDAD A CARGO DEL SUPERVISOR			S/	22,620.60

Que, la liquidación del citado informe, determina el costo de la supervisión de la obra asciende al monto de **Ciento treinta y tres mil seiscientos diez y 54/100 Soles (S/ 133,610.54)**;

Que, estando al Oficio N° 365-2020-GRLL-GRI/SGL, y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación final del Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicios Educativos en la IE. Secundaria de Menores Juan Acevedo Arce, distrito de Chillia, provincia de Patatz, Región La Libertad", por el monto Ciento treinta y tres mil seiscientos diez y 54/100 Soles (S/ 133,610.54), con saldo de liquidación a favor del consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero por el importe de **Un mil seiscientos siete y 63/100 Soles (S/ 1,607.63)**.

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	Autorizado y pagado	132,002.91	132,002.91	0.00
02	Recepción Obra y revisión liquidación obra	1,607.63	0.00	1,607.63
03	Reajustes	0.00	0.00	0.00
		133,610.54	132,002.91	1,607.63
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR				S/ 1,607.63

Adicionalmente, la Entidad deberá deducir la totalidad del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento actualmente retenido, a fin de cubrir el saldo de penalidad a cargo ascendente al monto de Veintidós mil seiscientos veinte y 60/100 Soles (S/ 22,620.80), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	RETENIDO	SALDO (S/)
01	-Penalidad autorizada	45,241.20	22,620.60	22,620.60
SALDO DE PENALIDAD A CARGO DEL SUPERVISOR				S/ 22,620.60





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 144 - 2020-GRLL-GGR/GRI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor de la supervisión Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, el monto de **Un mil seiscientos siete y 63/100 Soles (S/ 1,607.63)**, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero. Adicionalmente, se deberá deducir a la supervisión la totalidad del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 22,620.60, y de esta manera cubrir el saldo a cargo de penalidad aplicada.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional, , y al consultor de la supervisión ING. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL